

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, ocho (8) de noviembre del mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se informe si, efectivamente, los demandados en el proceso , dejaron en poder del despacho las llaves del predio rural "FINCA EL BOHÍO. Sírvasse Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría Caldas,
Ocho (8) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-550
Auto 1799

Solicita el apoderado de la parte demandante dentro del proceso **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por el señor **JORGE HERNÁN CARDONA CARDONA**, en frente de los señores **JAIME EDUARDO VELÁSQUEZ ARIAS y LUZ ÁNGELA VELÁSQUEZ ARIAS** se informe si los demandados dejaron en poder del despacho las llaves del predio rural "FINCA EL BOHIO".

El Despacho anuncia que efectivamente los demandados remitieron vía correo certificado al despacho, las llaves del predio indicado, ello debido a que como quedo evidenciado en la respectiva audiencia, el demandante no se encuentra residenciado en el país; por lo anterior se requiere a la parte demandante para que informe al Juzgado quién será la persona designada para recibir las llaves del predio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc2f0e0fc0b2f72030c1f7b1316cb7304549fee4caa71761ac4b605a18afaed**

Documento generado en 08/11/2022 03:31:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>